

Segundo.- Que según consta en el certificado de defunción de D. Joaquín Jiménez Valle, falleció el día 18 de marzo de 1994.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

#### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Joaquín Jiménez Valle.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

### *ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Joao Miguel Mateus Tinoco.*

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D. Joao Miguel Mateus Tinoco la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Joao Miguel Mateus Tinoco que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de junio de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOAO MIGUEL MATEUS TINOCO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de de noviembre de 2001, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Joao Miguel Mateus Tinoco, de una vivienda sita en Villagonzalo, calle Trasera Vista Alegre, 3 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según informe del Ayuntamiento de Villagonzalo D. Joao Miguel Mateus Tinoco, actualmente no reside en dicha localidad, ni ha ocupado nunca la vivienda objeto del presente expediente de desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecido del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

#### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Joao Miguel Mateus Tinoco.

Mérida, a 29 de enero de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.